

NOTA INFORMATIVA SOBRE ANEXOS A PROYECTOS

Se incluye a continuación una nota que precisa algunos conceptos y criterios sobre los Anexos a proyectos que, son a menudo, objeto de consulta al COIT.

ANEXOS A PROYECTOS Y OTROS DOCUMENTOS TECNICOS

INTRODUCCION

Con carácter general, se entiende como anexo a todo aquello que está unido o agregado a otra cosa, como parte subordinada o accesorio de ella. Refiriéndonos a documentación técnica, se entiendo por "Anexo" lo siguiente:

"Anexo es el documento que modifica puntual y parcialmente a un proyecto u otro documento técnico, porque hayan cambiado algunas condiciones muy concretas y perfectamente determinadas del proyecto, porque sea necesario, a posteriori, incluir nuevos estudios o justificaciones o porque así lo exija alguna parte interesada. El anexo no tiene entidad propia, debiendo formar parte inseparable del proyecto o documento al que modifica".

CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE UN ANEXO

De acuerdo con lo anterior, todo Anexo debe satisfacer las siguientes características:

Portada

Debe contener todos los datos de identificación del proyecto original, respetando exactamente su título y especificando su número y fecha de visado, como en el siguiente ejemplo:

ANEXO al proyecto.....(título)....., visado el.....con el número.....

Contenido

Índice o relación de los puntos que se desarrollan en el Anexo. Como caso general, figurarán los siguientes:

1. Objeto. Breve descripción de los motivos que obligan o aconsejan a elaborar el Anexo en cuestión, con referencias concretas al proyecto que modifica, especificando los puntos, magnitudes y planos que son motivo de cambio.
2. Desarrollo expositivo y numérico de cada uno de los puntos citados en el apartado anterior.
3. Indicación específica de los apartados del Presupuesto que hayan sufrido cambios, consignando su nuevo valor. Nuevo presupuesto de ejecución material.
4. Planos que han sido objeto de modificación.
5. Conclusiones (si procede).

Son válidos para los anexos los mismos criterios que rigen para los proyectos respecto a identificación del colegiado (nombre y apellidos, título y número de colegiado) y firma.

La extensión de un Anexo es sumamente variable, dependiendo de las modificaciones y cálculos que incluya. Por razones prácticas, el Anexo no debe repetir ninguna parte del proyecto que no haya sufrido modificación, ni debe incluir páginas del proyecto para actualizar los datos que hayan cambiado, lo que sería propio de un proyecto modificado, no de un Anexo.

ANEXO A UN PROYECTO DE ICT

La Orden CTE/1296/2003, de 14 de mayo que desarrolla el Reglamento Regulator de la infraestructuras comunes de telecomunicación concreta, en su artículo 3, los casos en los que debe realizarse un nuevo proyecto por haberse producido un cambio sustancial en el inicial. Obviamente, en estos casos deberá presentarse un proyecto completo con la estructura de contenidos establecida en el Anexo I de la citada Orden.

Es práctica frecuente que a lo largo del proceso de ejecución se produzcan algunos cambios en la obra realizada, que sin llegar a ser sustanciales, de acuerdo con lo definido en el citado artículo 3, obliguen a realizar cambios en el proyecto original. Por eso resulta imprescindible que con anterioridad a la terminación de las obras, se actualice el contenido del proyecto mediante la formulación del Anexo correspondiente, en los casos en que no es preceptivo realizar un proyecto modificado, según lo indicado anteriormente.

También debemos señalar que, de acuerdo con el contenido del artículo 7 de la vigente Ley 38/1.999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación, es preceptivo entregar al promotor, como parte integrante de la documentación de la obra ejecutada, el proyecto y todas las modificaciones efectuadas, que se integrarán, con el resto de la documentación de la obra, en el Libro del Edificio, para ser entregado a los usuarios finales del mismo.

Los Anexos de ICT deben responder a lo siguiente:

Portada

Idéntica a la del proyecto original, especificando, además del número de visado, el número de registro y de expediente de la Jefatura Provincial de Inspección, y que se trata de un ANEXO al proyecto original, como se indica en el caso general.

En algún caso, incluso en la portada pueden producirse modificaciones, sobre todo por cambio de promotor (distinta persona física o jurídica), que deberán actualizarse.

Memoria

1. Objeto del Anexo. Breve descripción de las circunstancias que se han producido en la obra y que justifican la redacción del documento.
2. Modificación de la red de RTV.
3. Modificación de la red de telefonía básica.
4. Modificación de la infraestructura para CATV.
5. Modificación de infraestructuras generales.

El contenido de los puntos anteriores deberá cumplimentarse, si procede, con la descripción de los cambios efectuados para cada tipo de planta. En todos los casos debe incluirse la nueva redacción de los puntos del proyecto original que se ven afectados por los cambios.

Si los cambios afectan a los cálculos contenidos en la Memoria, éstos deben repetirse con los nuevos valores.

Planos

Deberá efectuarse, de los modificados, una nueva edición con las correcciones necesarias, anotando en el cajetín en número de edición y añadiendo los nuevos planos o esquemas que no estén contenidos en el proyecto original.

Pliego de Condiciones

En general, salvo que se hayan introducido nuevos elementos no previstos inicialmente, no será necesario alterar su contenido. En caso afirmativo, habrá que incluir las características de los nuevos elementos que se han incorporado.

Presupuesto

Será necesario revisar la previsión económica, teniendo en cuenta las modificaciones planteadas.

Observaciones importantes

Se recomienda hacer, en su caso, un Anexo al terminar la instalación, para recoger todas las modificaciones surgidas, evitando así realizar más de un Anexo por proyecto.

Los Anexos, como cualquier otro trabajo profesional realizado por los Ingenieros de Telecomunicación deben ser visados, no sólo para cumplir lo establecido en los Estatutos del COIT, sino para asegurar la cobertura de la póliza de Responsabilidad Civil del COIT.